



PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030

LEGISLATURA 374

Modifica el Código Penal para sancionar toda forma de instrumentalización de niños, niñas y adolescentes para cometer delitos.

SESIÓN N°28

FECHA02-06-2026

☒ PRIMER TRÁMITE CONST.
☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☒ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA

☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA SANCIONAR TODA FORMA DE INSTRUMENTALIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA COMETER DELITOS

1. Antecedentes

Niños, niñas y adolescentes son sujetos de especial protección, lo que ha sido consagrado en nuestra legislación a través de diversos tratados internacionales que ha suscrito y ratificado Chile, tales como la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966. En ellos se expone que todo niño, niña o adolescente tiene derecho a que se adopten medidas de protección en razón de su condición de menor de edad, la cual deberá ser adoptada por la familia, la sociedad y el Estado. Asimismo, ha sido el Estado de Chile el que ha adoptado medidas propias y acordes a la realidad nacional, a través de diversas normativas, para propiciar esa protección, por ejemplo, a través de la leyes N°21.430, N°20.084, N°21.527, N°21.057, N°21.302, N°20.066, las que en diversos aspectos de la vida de niños, niñas y adolescentes ha reafirmado el compromiso del Estado de Chile de protegerles, impulsando acciones entre las múltiples instituciones del Estado para su desarrollo integral.

No obstante, en los últimos años se ha observado un aumento sostenido de la participación de menores de edad en la comisión de delitos. Entre 2023 y 2025, los infractores menores de edad ingresados al Ministerio Público aumentaron de 36.468 a 43.328, es decir, 6.860 casos más, equivalente a un alza de 18,8%. Si se analizan las cifras desde 2021, el aumento alcanza un 115%, pasando de 20.194 casos en 2021 a 43.328 en 2025¹.

Asimismo, los delitos asociados a responsabilidad penal adolescente aumentaron de 32.049 en 2023 a 37.810 en 2025, lo que representa 5.761 delitos más y un incremento de 18%.

¹ División de Estudios, Evaluación, Control y Desarrollo de la Gestión de la Fiscalía Nacional, *Boletines Estadísticos Anuales enero-diciembre 2023 y 2025*, Ministerio Público de Chile, disponibles en:

https://www.fiscaliadechile.cl/sites/default/files/documentos/Boletin_Anuar_enero_diciembre_2023.pdf
y
https://www.fiscaliadechile.cl/sites/default/files/documentos/Bolet%C3%ADn_Anuar_2025-20260101v1.pdf



El aumento también se observa en delitos violentos. En el caso de los homicidios, los registros aumentaron de 119 casos en 2023 a 149 en 2025, equivalente a un alza de 25%. Respecto del robo violento de vehículos, la Fiscalía Nacional ha advertido una alta participación de jóvenes y menores de edad: el 54% de los imputados tiene menos de 22 años y más de un quinto corresponde a menores de 18 años².

Particularmente preocupante resulta la situación del tramo de 14 a 15 años, donde los infractores aumentaron de 12.549 en 2023 a 16.310 en 2025, equivalente a un alza de 30%.

Estas circunstancias hacen pertinente reforzar las medidas de protección del ordenamiento jurídico respecto de niños, niñas y adolescentes que puedan estar siendo influenciados o instrumentalizados por personas mayores de edad, con el objeto que sean estos últimos los que reciban el mayor reproche al valerse de estos.

En la última década, Chile ha discutido la utilización de niños, niñas y adolescentes para la comisión de delitos, centrando la mirada en el aumento de penas para adolescentes imputables, y generando agravantes para personas mayores de edad que intervinieran en los mismos³. Esta preocupación ha sido materia de diversos análisis e incluso reportajes, donde menores de edad se involucran en la comisión de delitos por influencia, instrucción o instrumentalización de un mayor de edad⁴.

En la legislación comparada existen diversos países que han abordado esta preocupación en sus respectivos sistemas penales, en algunos casos incorporando un tipo penal autónomo (por ejemplo, Colombia), así como en otros casos agravantes (por ejemplo, Argentina, España, Estados Unidos de América), con el objeto de realizar un reproche penal agravado a las personas mayores de edad respecto de la utilización de menores de edad para la comisión de delitos.

² División de Estudios, Evaluación, Control y Desarrollo de la Gestión de la Fiscalía Nacional, *Reporte N°5, Fenómenos criminales: Robo violento de vehículos*, publicado el 2 de marzo de 2026, Ministerio Público de Chile, disponible en:

https://www.fiscaliadechile.cl/biblioteca-virtual?combine=robo&field_anos_value=

³ Modificación del art. 72 del Código Penal, Ley N°21.444, cuya discusión parlamentaria puede analizarse en el Boletín

⁴ Reportaje de 24 Horas Reportajes “Jóvenes que cumplen condena comparten remecedoras historias: <https://www.youtube.com/watch?v=Of6at8klEO8>; Reportajes de Canal 13 “Banda juvenil realizó cinco portonazos en un día: recibieron instrucciones desde cárcel del Sename” <https://www.youtube.com/watch?v=bkyrllSxrvo>; Reportajes de Canal 13: “Profesor del delito usaba a menores de edad para asaltar: <https://www.youtube.com/watch?v=HwM8BLn2494>



En nuestra legislación, merece especial atención el artículo 72 del Código Penal, que se encuentra en el título de aplicación de la penas, el cual ha sufrido modificaciones hace algunos años atrás, sin perjuicio de lo cual se han generado interpretaciones respecto de qué se entenderá por el vocablo “intervención”, propiciando dudas sobre si se considera la participación conjunta de la persona mayor de edad con el menor de edad, o también se encuentran incluidas las figuras del autor mediano o instigador; este cuestionamiento que se suscita en las audiencias penales, no siempre ha logrado el reproche penal reforzado hacia las personas mayores de edad que utilicen a niños, niñas y adolescentes para la comisión de diversos delitos.

Por lo anterior, es necesario ampliar y clarificar las hipótesis de aplicación de la pena, con el objeto de reprochar de manera agravada toda instrumentalización de niños, niñas y adolescentes por parte de personas mayores de edad para la comisión de delitos. A su vez, es necesario aumentar especialmente las penas para personas mayores de edad que instrumentalizan a niños, niñas y adolescentes, aprovechándose de la situación de vulnerabilidad, dependencia o familiaridad, en el entendido que pudiesen estar expuestos en mayor medida a factores de riesgo. Finalmente, es pertinente incorporar aumento de penas cuando niños, niñas y adolescentes sean víctimas de lesiones graves gravísimas o de homicidio y las personas adultas hubieren instrumentalizado a las personas menores de edad.

2. Idea matriz

Modificar el Código Penal con el objeto de sancionar toda forma de instrumentalización de niños, niñas y adolescentes para la comisión de delitos, así como agravar dicha utilización, considerando especialmente factores de riesgo que se indican.

3. Proyecto de ley

Artículo único.- Modifíquese el Código Penal, en los siguientes términos:

1. En el artículo 72:

- a) Reemplázase, en el inciso primero, la expresión “excluirá el mínimo o el grado mínimo” por la frase “aplicará el máximo”.



- b) Agrégase, en el inciso primero, a continuación del punto aparte, que ha pasado a ser una coma, la siguiente frase “o hubieren inducido, facilitado, utilizado, constreñido, promovido o instrumentalizado al menor para cometerle.”
 - c) Sustitúyase el inciso segundo por el siguiente: “Asimismo, cuando el crimen o simple delito sea cometido con la intervención de una o más personas menores de catorce años de edad, se aumentará en un grado la pena respecto de los imputados mayores de edad que hubieren participado en él o hubieren inducido, facilitado, utilizado, constreñido, promovido o instrumentalizado al menor para su comisión. Igual pena se aplicará cuando el mayor de edad se prevaliere de la situación de vulnerabilidad, dependencia o relación de consanguinidad que tuviere en toda la línea recta o colateral hasta el tercer grado, respecto de un menor de dieciocho y mayor de catorce años de edad.”
2. Incorpórese el siguiente artículo 72 bis al Código Penal: “Art. 72 bis. Sin perjuicio de las reglas precedentes, cuando, con ocasión de la comisión de un crimen o simple delito, una o más personas menores de dieciocho años de edad sufrieren lesiones gravísimas o la muerte, se aumentará en un grado la pena respecto de los imputados mayores de edad que hubieren participado en él o que hubieren inducido, facilitado, utilizado, constreñido, promovido o instrumentalizado al menor para su comisión.”




H.D. CESAR VAZQUEZELA M.


H.D. XIMENA OSSANDÓN L.


H.D. BENJAMIN LORCA I.


H.D. TATIANA URRUTIA H.

